



Medellín, viernes 22 de septiembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.179

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



### SUMARIO DECRETO AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página
2023070003479	Agosto 03	3

### SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004209	Septiembre 20	10	2023070004218	Septiembre 20	29
2023070004210	Septiembre 20	14	2023070004219	Septiembre 20	30
2023070004211	Septiembre 20	16	2023070004220	Septiembre 20	32
2023070004212	Septiembre 20	18	2023070004221	Septiembre 20	34
2023070004213	Septiembre 20	20	2023070004222	Septiembre 20	37
2023070004214	Septiembre 20	22	2023070004223	Septiembre 20	40
2023070004215	Septiembre 20	23	2023070004224	Septiembre 20	42
2023070004216	Septiembre 20	25	2023070004225	Septiembre 20	44
2023070004217	Septiembre 20	27	2023070004226	Septiembre 20	46

Se publica nuevamente la resolución 2023070003479 del 03 de agosto de 2023 que se realizó en la gaceta 24.127D, ya que en su momento se generó la ausencia de las páginas 4 y 5 de la antes mencionada; esto sin que se pierda la vigencia de la primera publicación, la cual se ampara en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.



Radicado: D 2023070003479

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO --

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL  
OCCIDENTE, ANTIOQUIA” BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, fue aprobado mediante Acuerdo N°68 del 5 de junio de 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, fue aprobado por valor de veintidós mil setecientos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos (\$\$22.700.384.399) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones para la inversión regional 40%.
12. Que mediante Acuerdo N° 68 del 05 de junio 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero, se designó a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080.
13. Que mediante oficio del 28 de junio de 2023, la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA, presentó solicitud de ajustes consistentes en aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, Incremento del valor total inicial hasta el 50%, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas. El incremento se financiará con fuente de recursos propios del Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que el representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance financiero de ejecución del proyecto.
- Presupuesto y APU's de obras complementarias.
- Ajuste programa oficio Asomura.
- Informe de obra complementaria.
- APU's de obra de precios no previstos.

15. Que el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emite Resolución N°2023060084009 del 26 de julio de 2023, en la cual viabiliza el ajuste al proyecto "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080 con base en los siguientes soportes:

- Concepto de viabilidad del ajuste
- CDP N°3500051688
- CDP N°3500052159

16. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, Incremento del valor total inicial hasta el 50%, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste** consistente en "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia"

4

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

BPIN 2019000040080; aprobado mediante Acuerdo N° 68 del 05 de junio 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero.

AJUSTES APROBADOS	
1.	<b>Aumentar los costos de las actividades existentes:</b> Construir obras de drenaje, realizar interventoría técnica, ambiental y financiera.
2.	<b>Disminuir los costos de las actividades existentes:</b> Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento
3.	<b>Inclusión de actividades nuevas:</b> Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-Base Granular Clase C, Bordillo vaciado in situ, Sección 0.18*0.15, con Concreto resistencia 21MPA (D) (Estructuras), Pavimento Hidráulico MR= 3.8 Mpa (Suministro, Formateado, Colocación, Curado, juntas y Acabado. No Incluye Acero), Especificación ASOMURA-2-13-V3-PAVIMENTO HIDRAULICO, botadero de materiales, Filtro francés de 1.00*0.60, con Tubería microperforada Tipo drenaje de Diámetro 4", geotextil NT 2500, incluye materiales, mano de obra y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio, Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm, Adecuación de los sitios de disposición de material de donación, incluye extensión y compactación de material, Excavación en roca para zanjas, Relleno lateral con material importado, para protección de estructura de pavimento, Relleno lateral con material de excavación para protección de estructura de pavimento.
4.	<b>Cambios en el horizonte de ejecución del proyecto:</b> Ampliar a la vigencia 2023- 2024 el horizonte de ejecución del proyecto
5.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total inicial en un 3.4%, correspondiente a \$ 780.086.375. El valor total ajustado será de \$23.480.470.774.
6.	<b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir la fuente de financiación denominada "Recursos Propios del Departamento de Antioquia", con un valor de \$780.086.375.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º Incrementar el valor total inicial e incluir fuentes de financiación diferentes al SGR** por valor de setecientos ochenta millones ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos (\$780.086.375) con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2019000040080	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia	Transporte	III	\$23.480.470.774

D) Fuentes de Financiación.					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$22.700.384.399	\$ 0	\$22.700.384.399
Departamento	Antioquia	Propios	\$ 0	\$ 780.086.375	\$ 780.086.375
<b>Totales</b>			<b>\$22.700.384.399</b>	<b>\$ 780.086.375</b>	<b>\$23.480.470.774</b>

**ARTÍCULO 3º Aprobar aumento o disminución de los costos de las actividades existentes e inclusión de actividades nuevas** al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080 como se detalla a continuación:

Objetivo Especifico	Producto	Etap	Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento	2020	\$18.466.032.128	\$ 2.669.135.770,00	-\$ 15.796.896.358
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Construir obras de drenaje	2020	\$ 1.761.299.691	\$ 1.772.589.640	\$ 11.289.949
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Instalar señalización	2020	\$ 130.134.180	\$ 130.134.180	\$ 0
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Demoler de estructuras existentes	2020	\$ 4.896.216	\$ 4.896.216	\$ 0
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA	2022	\$1.600.519.987	\$ 2.380.606.362	\$ 780.086.375
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	IMPLEMENTAR DEL PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	2020	\$ 289.944.059	\$ 289.944.059	\$ 0
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	IMPLEMENTAR DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	2020	\$ 250.711.582	\$ 250.711.582	\$ 0
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Apoyar a la supervisión del contrato	2020	\$ 107.869.294	\$ 107.869.294	\$ 0

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 201900040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Actualizar la información de las vías para la inversión de recursos	Actualizar la información de las vías para la inversión de recursos	Inversión	REALIZAR CARACTERIZACIÓN VIAL ( Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	2020	\$ 88.977.262.	\$ 88.977.262	\$ 0
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-Base Granular Clase C.	2023	\$ 0	\$ 2.572.180.653	\$ 2.572.180.653
mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Bordillo vaciado in situ, Sección 0.18*0.15, con Concreto resistencia 21MPA (D) (Estructuras)	2023	\$ 0	\$ 569.981.391	\$ 569.981.391
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Pavimento Hidráulico MR= 3.8 Mpa (Suministro, Formateado, Colocación, Curado, juntas y Acabado. No incluye Acero), Especificación ASOMURA-2-13-V3-PAVIMENTO HIDRAULICO.	2023	\$ 0	\$ 12.024.338.220	\$ 12.024.338.220
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	botadero de materiales	2023	\$ 0	\$ 31.952.673	\$ 31.952.673
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Filtro francés de 1.00*0.60, con Tubería microperforada Tipo drenaje de Diámetro 4", geotextil NT 2500, incluye materiales, mano de obra y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio.	2023	\$ 0	\$ 142.161.093	\$ 142.161.093
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm.	2023	\$ 0	\$ 13.959.537	\$ 13.959.537
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Adecuación de los sitios de disposición de material de donación, incluye extensión y compactación de material	2023	\$ 0	\$ 175.622.965	\$ 175.622.965
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Excavación en roca para zanjas	2023	\$ 0	\$ 12.640.131	\$ 12.640.131
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Relleno lateral con material importado, para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 0	\$ 132.575.678	\$ 132.575.678
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Relleno lateral con material de excavación para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 0	\$ 110.194.068	\$ 110.194.068
<b>Totales</b>					<b>\$ 22.700.384.399</b>	<b>\$ 23.480.470.774</b>	<b>\$ 780.086.375,00</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 4º Aprobar cambios en el horizonte de ejecución** del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión durante la vigencia 2023 – 2024, las cuales se reportarán en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

**ARTÍCULO 5º.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		28/07/2023
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		28/07/2023
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		28/07/2023
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		31/07/2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo Montoya – Subsecretaría de planeación SIF		28/07/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF		28/07/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		02/08/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		3-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070004209

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se da por terminado un permiso sindical remunerado y un Encargo de Director Rural, y un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución 2023060067067 del 29 de junio de 2023, se concedió permiso sindical remunerado, a partir del 04 de julio de 2023 y hasta el 06 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor, FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante la misma Resolución 2023060067067 del 29 de junio de 2023, encargó a la señora SANDRA MILENA MUÑOZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 21.739.397, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, No. de plaza 1052, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.505.707; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante la misma Resolución 2023060067067 del 29 de junio de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.882.146, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023 y hasta el 06 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora SANDRA MILENA MUÑOZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 21.739.397, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **ANT2023ER041229** del 14 de septiembre de 2023, el señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, renunció al permiso sindical remunerado, a partir del 21 de septiembre de 2023.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el permiso sindical remunerado al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, concedido mediante Resolución 2023060067067 del 29 de junio de 2023, y regresarlo a la plaza en propiedad, a partir del 22 de septiembre de 2023, como Director Rural del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, No. de plaza 1052, población mayoritaria.

En razón de la terminación del permiso sindical remunerado del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, se hace necesario dar por terminado el encargo de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, No. de plaza 1052, población mayoritaria, y regresarla a la plaza en propiedad, a partir del 22 de septiembre de 2023, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria.

En razón de la terminación del encargo de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal al señor EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ, identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ciudadanía 1.027.882.146, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado, a partir del 21 de septiembre de 2023, el permiso sindical remunerado concedido mediante Resolución 2023060067067 del 29 de junio de 2023, al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, para regresar a su plaza en propiedad, a partir del 22 de septiembre de 2023, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, No. de plaza 1052, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado, a partir del 21 de septiembre de 2023, el encargo de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directora Rural, en vacante temporal, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, del municipio de Tarso, No. de plaza 1052, población mayoritaria, para regresar a su plaza en propiedad, a partir del 22 de septiembre de 2023, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, en razón del regreso del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, en razón del regreso de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS** y a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS** y a señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, deberán radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él procede recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.



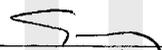
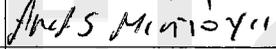
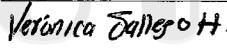
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SÉPTIMO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, deberá radicar el certificado de terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC”, o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		19/07/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		19-08-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200923



Radicado: D 2023070004210

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020047064 del 18 de septiembre de 2023, la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.979.603**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2954**, ID Planta **5201**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.979.603**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020047064 del 18 de septiembre de 2023, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2954**, ID Planta **5201**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de septiembre de 2023.

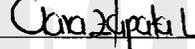
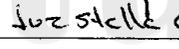
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Yergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		19-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		19-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		19-09-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004211

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:  
  
De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario - virtual, celebrada el 18 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 82, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior para la señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.282.148** (Carrera administrativa), quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3023**, ID Planta **5367**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para los días comprendidos entre el 30 de septiembre de 2023 y el 6 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso a la ciudad de Madrid-España, cuyo objeto es: “Asistir a un intercambio de conocimientos: Gira técnica y Comercial a Madrid-España, acompañando a veinte (20) productores agrícolas del departamento de Antioquia, en el marco de la feria internacional de comercialización de frutas y verduras Fruit Attraction 2023.”
4. Los gastos de tiquetes aéreos, transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, se encuentran cubiertos en el marco de los compromisos de cooperación establecidos por el Convenio de Cooperación Internacional SABA UTF/COL/132/COL, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la FAO, componente: **AGROCOMEX**.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior a la señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.282.148** (Carrera administrativa), quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3023**, ID Planta **5367**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para los días comprendidos entre el 30 de septiembre de 2023 y el 6 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso a la ciudad de Madrid-España, cuyo objeto es: “Asistir a un intercambio de conocimientos: Gira técnica y Comercial a Madrid-España, acompañando a veinte (20) productores agrícolas del departamento de Antioquia, en el marco de la feria internacional de comercialización de frutas y verduras Fruit Attraction 2023.”

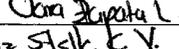
**PARÁGRAFO:** Los gastos de tiquetes aéreos, transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, se encuentran cubiertos en el marco de los compromisos de cooperación establecidos por el Convenio de Cooperación Internacional SABA UTF/COL/132/COL, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la FAO, componente: AGROCOMEX.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, debe reintegrarse a sus labores el día 9 de octubre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializad- Dirección de Personal.		19/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		19/09/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez- Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004212

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: OFICINA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020020776 del 02 de mayo de 2023, el Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, informó de sus vacaciones del 25 de septiembre de 2023 al 13 de octubre de 2023, concedidas, mediante Resolución No. S 2023060085280 del 10/08/2023. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, ID Planta **4596**, asignado al Grupo de Trabajo, **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargado en vacante definitiva) Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo de **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargado en vacante definitiva) Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo de **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, ID Planta **4596**, asignado al Grupo de Trabajo, **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.295**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2023060085280 del 10/08/2023.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargado en vacante definitiva) Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo de **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, ID Planta **4596**, asignado al Grupo de Trabajo, **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.295**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2023060085280 del 10/08/2023..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	<i>JMB</i>	18-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	18-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano	<i>Luz Stella C.V</i>	18-09-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula</i>	18-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004213

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020045857 del 11 de septiembre de 2023, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E), doctor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, informó de las vacaciones del Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud, doctor Juan David Rodríguez Quijano del 21/09/2023 al 11/10/2023, otorgadas mediante Resolución No. 2023060087565 del 01/09/2023. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, entre los días 21 de septiembre de 2023 al 11 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **LUIS FERNANDO PALACIO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.875.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado **5P**, NUC Planta **2506**, ID Planta **6648**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS FERNANDO PALACIO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.875.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **2506**, ID Planta **6648**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 11 de octubre de 2023,

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, estará disfrutando de las vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2023060087565 del 01/09/2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS FERNANDO PALACIO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.875.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **2506**, ID Planta **6648**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 11 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, estará disfrutando de las vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2023060087565 del 01/09/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		19-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal		19-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		19-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004214

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERRES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



### DECRETO

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente “*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”.

Mediante Decreto 3774 del 24 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia a partir del 16 de octubre de 2023, al señor **LUIS ENRIQUE MEJÍA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.111.066**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2353**, ID Planta **6349**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Verificado con el sistema G+, el nombre correcto del Señor es **JORGE ENRIQUE MEJÍA ARENAS**.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el decreto de renuncia del Señor **LUIS ENRIQUE MEJÍA ARENAS**, señalando que el nombre correcto es **JORGE ENRIQUE MEJÍA ARENAS**, y no como se expresó inicialmente en el Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aclarar el Decreto 2023070003774 del 24 de agosto de 2023, en el sentido de que el nombre correcto del señor es **JORGE ENRIQUE MEJÍA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.111.066**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Beláncur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		19-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		19-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).		19-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004215

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Mediante oficio radicado N°2023020044511 del 04/09/2023, la Doctora Ligia Amparo Torres Acevedo, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicita encargar en funciones como Director Asuntos Legales-Salud al Servidor **JUAN CARLOS JIMENEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, a partir del 26 de septiembre de 2023 hasta el 9 de octubre de 2023, toda vez que, la titular del cargo estará disfrutando de su periodo de vacaciones.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891** (Carrera administrativa), quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982**, ID Planta **6341**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 9 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, mientras la titular del cargo, señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, disfruta de diez (10) días hábiles de vacaciones pendientes, concedidas mediante

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Resolución S 2023060085941 del 17/08/2023, o hasta que se reintegre a sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

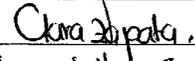
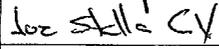
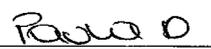
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982**, ID Planta **6341**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 9 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, mientras la titular del cargo, señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, disfruta de diez (10) días hábiles de vacaciones pendientes, concedidas mediante Resolución S 2023060085941 del 17/08/2023, o hasta que se reintegre a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente encargo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		06/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		07/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		07/09/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		07/09/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		19-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004216

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023020045218 del 07/09/2023, el Doctor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, Secretario de Infraestructura Física, solicita encargar en funciones del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.060.834**, quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 09/10/2023 y hasta el 30/10/2023, ambas fechas inclusive, toda vez que, la titular del cargo, Doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.268.780**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, concedidas mediante Resolución N°2023060086752 del 25/08/2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.060.834** (Carrera administrativa), quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 09/10/2023 y hasta el 30/10/2023, ambas fechas inclusive, o hasta que

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

se reintegre la titular del cargo; tiempo durante el cual, la Doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.268.780**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, concedidas mediante Resolución N°2023060086752 del 25/08/2023.

En mérito de lo expuesto,

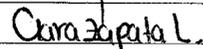
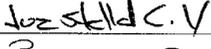
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.060.834** (Carrera administrativa), quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 09/10/2023 y hasta el 30/10/2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo; tiempo durante el cual, la Doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.268.780**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, concedidas mediante Resolución N°2023060086752 del 25/08/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		11/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.		11/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal		11/09/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez, Subsecretaría de Talento Humano		11/09/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		19-9-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004217

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2023070003304 del 19 de julio de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor **ÉLMER DE JESÚS ZAPATA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.799.236**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020036117 del 18 de julio de 2023, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4817**, ID Planta **4551**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación de la aceptación de la renuncia irrevocable.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4817**, ID Planta **4551**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **JOHANA CATALINA GÓMEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.144.644**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4817**, ID Planta **4551**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **JOHANA CATALINA GÓMEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.144.644**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

1

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

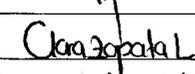
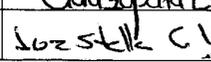
**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		19-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		19-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		19.09.23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004218

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la sesión del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, a realizarse el día 19 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., en la sala de juntas de la dirección general, a la doctora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.977.178, Gerente de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, la participación podrá ser presencial o virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 19/09/23  
Revisó y Aprobó: Leonardo Garrido D., Director de Asesoría Legal y de Control



Radicado: D 2023070004219

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Sebastián Alonso Velásquez Vélez”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2023020042958 del 28/08/2023, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, remite copia del fallo de primera instancia verbal N°1072/23 del 24 de agosto de 2023, el cual no fue apelado, debidamente ejecutoriado, proferido dentro del proceso disciplinario N°107-2020, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (07) AÑOS** al señor **SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.677.165**, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** del Departamento de Antioquia, para la época de los hechos, con el fin que se proceda a hacerla efectiva.
2. Mediante Decreto N°472 del 5 de febrero de 2020, el señor **SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, fue nombrado en la Gobernación de Antioquia como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC **0213**, ID **1316**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**; posesionado el 5 de febrero de 2020 y por medio del Decreto N°2020070001448 del 29/05/2022, se revocó su nombramiento, previa autorización escrita de dicho Servidor.
3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, toda vez que, para la fecha de los hechos, se desempeñaba como Servidor Público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.677.165**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE**

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Sebastián Alonso Velásquez Vélez"

**SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** de "... **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (07) AÑOS**", la cual se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar al señor **SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, en calidad de sancionado o a su defensor doctor **JUAN SEBASTIÁN FLÓREZ ECHAVARRIA** el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3º.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin que se archive en la historia laboral del señor **SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.677.165**.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento de lo ordenado en el oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2023020042958 del 28/08/2023 y para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García – Profesional Universitario	<i>AMG</i>	05/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado	<i>JMB</i>	11/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal	<i>Clara Isabel</i>	11/09/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano	<i>Luz Stella</i>	11/09/2023
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Defensa Jurídica- Secretaria General	<i>CC</i>	13/11/2023
Revisó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antrójurídico- Secretaria General	<i>REGB</i>	13/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004220

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 119, numeral 51, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos; una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No. 2023020042732 del 25 de agosto de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar los recursos correspondientes a la Resolución 166 Ministerial UAPA MEN del 4 agosto de 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2023020043923 del del 31 de agosto de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020045607 del 8 de septiembre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020046075 del 12 de septiembre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por concepto recursos adicionales correspondientes a la Resolución 166 Ministerial -UAPA MEN de agosto 4 de 2023.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3198	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	1.956.472.198	Otras Unidades de gobierno
				<b>Total</b>	\$1.956.472.198	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3198	133D	2-3	C41032	070101	1.956.472.198	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					\$1.956.472.198	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		14-09-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17-09-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		18/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		18-09-2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004221

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020044208 del 1 de septiembre del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020044542 del 5 de septiembre de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000061
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para lograr una educación pertinente y de calidad, a partir del premio maestros y maestras para la vida, con lo que se propone motivar a través del reconocimiento a la labor y compromiso a los maestros, maestras y directivos docentes del departamento, la identificación, promoción, divulgación, publicación y replica de estrategias pedagógicas exitosas, experiencias significativas y prácticas educativas innovadoras, generadoras de transformación en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de una mejor calidad de vida para diferentes miembros de las comunidades, además, de estimular en lo personal el hacer y ser del maestro.

En desarrollo de lo anterior, se han implementado diferentes actividades académicas, formativas, logísticas y comunicativas del premio como parte del proceso de reconocimiento y a través de la convocatoria a los maestros y maestras a presentarse al Premio en la versión 2023, se requiere el recurso para realizar el pago por concepto del incentivo económico a entregar.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22013	020255	386.701.031	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020256	65.953.578	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia.
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	93.455.001	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 546.109.610</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22013	020250	546.109.610	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 546.109.610</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	05-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	08-09-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	12/09/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	12-9-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	18-9-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	19-9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004222

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”*

- b) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado No. S-2023-000761 del 30/08/2023 y con radicado de la Gobernación No. 2023010378526 del 30/08/2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030406652 del 01 de septiembre de 2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), mediante oficio del 25 de agosto de 2023, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e) Que el objetivo de este Decreto es realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión, de acuerdo a la siguiente justificación:

Con el fin de dar continuidad a los encuentros subregionales departamentales que faltan en el resto de año, asimismo, se espera poder finalizar el proceso con un gran encuentro académico/ formativo con un artista de talla internacional para los mejores grupos de "Antioquia Vive", también se requiere adicionar el contrato para logística de los eventos que realiza el Instituto para: Día del Teatro, compromisos con el Ministerio de Cultura, exposiciones en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, encuentro con los consejos Departamentales de Cultura y encuentros de Rendición de Cuentas; algunos que son por cumplimiento de Ley y otros que se hacen por el mismo desarrollo de la misionalidad. Además se debe adicionar el contrato de apoyo a la gestión que se tiene con la Universidad de Antioquia, que se requiere para soportar las prestaciones de servicio que acompañan los proyectos estratégicos.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33014	060047	880.111.108	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
4-1011	253F	2-3	C33014	060047	58.899.976	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
0-1010	253F	2-3	C33017	060050	100.000	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)
<b>Total</b>					<b>\$939.111.084</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060045	558.000.000	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia(900047)
0-1010	253F	2-3	C33012	060048	313.722.941	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
4-1011	253F	2-3	C33023	060049	58.282.353	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
0-1010	253F	2-3	C33014	060053	8.488.167	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia(900066)
4-1011	253F	2-3	C33014	060053	617.623	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia(900066)
<b>Total</b>					<b>\$939.111.084</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13-9-2013
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	13-09-2013
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	13-9-2013
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15/09/13
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	14/09/13
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	19/9/13

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004223

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el numeral 49, del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020042276 del 23 de agosto de 2023, certificó la suma de \$150.000.000 para incorporar al presupuesto, por concepto de recursos del convenio interadministrativo N°4600015821, celebrado entre el F.S.P.J del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN- y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Nare y Negro - CORNARE.
- c. Que el F.S.P.J del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN- mediante oficio con radicado No. 2023020043956 del 31 de agosto de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, incorporar los recursos provenientes del convenio interadministrativo N°4600015821 celebrado con CORNARE.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No. 2023020045573 del 08 de septiembre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020045811 del 11 de septiembre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar en \$150.000.000 el presupuesto del F.S.P.J. del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, por el convenio celebrado entre las entidades del estado -DAGRAN- y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Nare y Negro - CORNARE.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-DG4891	472H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$150.000.000	Otras unidades de gobierno
				<b>Total</b>	<b>\$150.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en el F.S.P.J del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-DG4891	424C	2-3	C45031	220288	\$150.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$150.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitaria Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	12/09/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	12/09/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	13-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	16/09/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	19/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004224

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No. E202330000410 del 8 de septiembre de 2023, realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de gastos de funcionamiento, con el fin de disponer de apropiación presupuestal necesaria que permita el correcto cumplimiento de las funciones constitucionales y de ley.

c. Que de conformidad con el artículo 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2023, el cual reza: *“Artículo 86. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior de las secciones presupuestales, en el caso de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos y en el caso de la Contraloría General de Antioquia deberán ser conocidas y aprobadas por el(la) Contralor(a) Departamental.(.....)”*, el traslado presupuestal fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.3 del 7 de septiembre de 2023.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento de la Asamblea Departamental por valor de \$131.689.848 con el fin de dotar las oficinas administrativas de nuevos equipos de cómputo.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expue

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Asamblea de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Programa	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	71.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro
0-1010	1010	2-1-2-02-02-007	C	999999	1.982.828	Servicios financieros y servicios conexos, servici
0-1010	1010	2-1-1-01-02-003	C	999999	25.638.175	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.068.845	Prima de servicio
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	29.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>Total</b>					<b>\$131.689.848</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Asamblea de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Programa	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-01-01-003-03-01	C	999999	131.689.848	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes
<b>Total</b>					<b>\$131.689.848</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		12-07-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12-07-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		13-9-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15/09/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		14/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004225

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios mediante radicado No. 2023020045944 del 11 de septiembre de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$1.560.750.906.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000068.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado interno en recursos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios con el fin de ejecutar distintos procesos contractuales a cargo de la Secretaría que son de suma importancia, donde deben garantizar la continuidad del servicio como lo es, la identificación, actualización y depuración del saneamiento jurídico, técnico y contable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento de Antioquia y dentro de lo cual se cuenta con la necesidad de terminar de realizar el saneamiento de los predios ubicados en las diferentes vías del Departamento, adquiridos desde tiempos inmemorables y que no se encuentran actualizados en las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

haciendo parte del viejo sistema registral, lo que no permite identificarlos de manera ágil, generando un aumento en la desactualización de la información contable y por ende la incertidumbre sobre el patrimonio real de la entidad por lo que es fundamental realizar dicho traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$1.560.750.906	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.560.750.906</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$1.560.750.906	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.560.750.906</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Mauriany M	13/09/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L	13/09/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P	13-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Roberto E	15/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo G	14/09/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto E	14/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004226

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que el Despacho del Gobernador - Oficina Privada mediante radicado No. 2023020046177 del 12 de septiembre de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$50.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000069.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre los rubros de funcionamiento del Despacho del Gobernador - Oficina Privada; ya que, con las adiciones realizadas recientemente para el contrato de tiquetes aéreos, el rubro tuvo una disminución importante; por lo tanto, para continuar cubriendo los avances de peajes, combustible y la caja menor, es indispensable realizar este traslado, que garantiza el presupuesto para la ejecución efectiva de dichas necesidades.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$50.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
<b>TOTAL</b>					<b>\$50.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$50.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$50.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

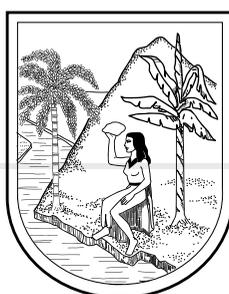
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Mauriany M	13-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L	14-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P	14-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión J	15/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo G	19/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto E	19/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---